



DIRECCION NACIONAL DE

**VIGILANCIA
SANITARIA**

PARAGUAY

PARAGUÁI

**TETÁYGUÁRA REKORESÁIRÁ
ÑANGAREKOHA**

MOAKÁHA

INFORME FINAL N° 06/2024

AUDITORIA FINANCIERA AL NIVEL 300 "BIENES DE CONSUMO E INSUMOS"

**MODALIDAD PROGRAMADA- SEGUNDO SEMESTRE
AÑO 2024**

INDICE

Nº	CONTENIDO	PÁGINAS
	SINTESIS EJECUTIVA	1-5
I.	INTRODUCCION	1-4
1	ORIGEN Y ANTECEDENTES	1
2	OBJETIVO GENERAL	1
3	OBJETIVOS ESPECIFICOS	1
4	ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
5	MARCO LEGAL	2
6	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES	3
7	LIMITACIONES AL ALCANCE	3
8	AUTORIDADES COMPENDIDAS EN EL PERIODO AUDITADO	3
9	PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS	4
10	ESTRUCTURA DEL INFORME	4
II.	DESARROLLO DE LA AUDITORIA	5
	CAPITULO I	5
	ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL OBJETO DE GASTO 300 "BIENES DE CONSUMO E INSUMOS", PRIMER SEMESTRE AÑO 2024.	5
	CAPITULO II	6-32
	VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS DE LOS PAGOS REALIZADOS EN EL NIVEL 300 "BIENES DE CONSUMO E INSUMOS"	6-32

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

ITURBE N° 883 E/ MANUEL DOMINGUEZ Y FULGENCIO R. MORENO
TELEFAX: 021.449-944/453-666
ASUNCIÓN -PARAGUAY

SÍNTESIS EJECUTIVA

Nº	OBSERVACIÓN	COD.	RECOMENDACIÓN
1	NO FUERON VISUALIZADOS ALGUNOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA RESOLUCION CGR N° 605/2022.	CI	Los responsables de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá fortalecer los mecanismos de control interno de manera a que los expedientes de rendición de cuentas contengan todas las documentaciones necesarias, conforme a la reglamentación vigente. Asimismo, se recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 605/2022 "Por la cual se establece la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la república". Como así también, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de <u>los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</u> (La negrita y el subrayado son de esta auditoría).
2	CÁLCULO INCORRECTO EN LA RETENCIÓN RENTA Y DEDUCCIONES DE DNCP (LEY 7021/2022.)	CI	La Dirección General de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa, a través de sus diferentes departamentos, deberán implementar sistemas de control eficientes de manera a verificar los cálculos realizados para los pagos y las retenciones correspondientes conforme a las documentaciones presentadas por los proveedores, de manera a subsanar los errores constatados y evitar reincidencias como la observada.
4	FALTA DE DESCRIPCIÓN DE MOTIVOS POR EL CUAL SE EFECTÚAN CONTRA ASIENTOS DE ANULACIÓN.	CI	Los responsables de la Dirección General de Administración y Finanzas, conjuntamente con los encargados de la realización de los asientos contables deberán tener especial atención, de manera a que las operaciones realizadas y registradas cuenten con el soporte documental necesario. Además, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1250 "Establece las normas de contabilidad y de control fiscal en la administración central" como así también a lo establecido en la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".
Referencias: H: Hallazgo C.I: Control Interno			

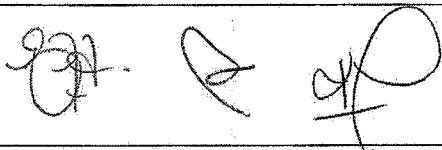


Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

ITURBE N° 883 E/ MANUEL DOMINGUEZ Y FULGENCIO R. MORENO
TELEFAX: 021.449-944/453-666
ASUNCIÓN -PARAGUAY

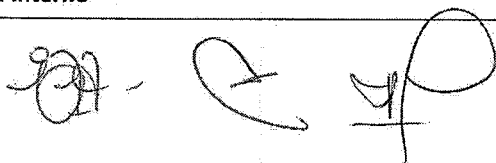
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

Nº	OBSERVACIÓN	COD.	RECOMENDACIÓN
5	EXPEDIENTE CON STR Nº 100.185 PRESENTA INCOHERENCIA EN LA DESCRIPCIÓN DENTRO DE LAS DOCUMENTACIONES.	CI	Los responsables de la recepción de documentos entregados por parte de los proveedores, deberán realizar controles eficientes de manera a que la documentación se encuentre correctamente llenada, y sean conforme a los bienes recepcionados, de manera a evitar la debilidad observada por esta auditoría. Asimismo, se recomienda, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- <i>Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</i> (La negrita y el subrayado son de esta auditoría)
6	FALTA DE FECHA EN RECIBO DE CANCELACIÓN DE FACTURA.	CI	Se recomienda a los responsables implementar mecanismos de control interno eficientes de manera a que las documentaciones que respaldan las compras realizadas sean elaboradas conteniendo todos los datos necesarios de manera a transparentar la gestión administrativa. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- <i>Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</i>
7	NO SE VISUALIZA RECIBO DE DINERO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA N° 001-001-0028522.	CI	Se recomienda a los responsables intervinientes en los procesos administrativos, realizar controles efectivos para que los expedientes de rendiciones de cuentas, contengan todas las documentaciones necesarias que respalden las compras realizadas. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- <i>Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</i>
Referencias: H: Hallazgo C.I: Control Interno			



DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

Nº	OBSERVACION	COD.	RECOMENDACION
8	NOTA DE REMISION NO INDICA DATOS DE LA FACTURA.	CI	Se recomienda a los responsables implementar mecanismos de control interno eficientes de manera a que las documentaciones que respaldan las compras realizadas sean elaboradas conteniendo todos los datos necesarios de manera a transparentar la gestión administrativa. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- <i>Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</i>
9	ALGUNAS ACTAS DE RECEPCION NO REFERENCIAN LOS DATOS DE LAS FACTURAS A LAS CUALES CORRESPONDEN.	CI	Se recomienda a los responsables implementar mecanismos de control interno eficientes de manera a que las documentaciones que respaldan las compras realizadas sean elaboradas conteniendo todos los datos necesarios de manera a transparentar la gestión administrativa. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- <i>Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</i>
10	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON ERROR EN MONTO EN LETRAS.	CI	Se recomienda a los responsables implementar mecanismos de control interno eficientes de manera a que las documentaciones que respaldan las compras realizadas sean elaboradas conteniendo todos los datos necesarios de manera a transparentar la gestión administrativa. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- <i>Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</i>
Referencias: H: Hallazgo C.I: Control Interno			

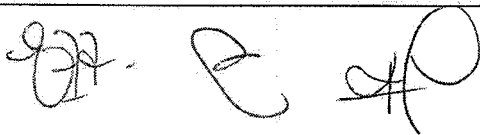


Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

ITURBE N° 883 E/ MANUEL DOMINGUEZ Y FULGENCIO R. MORENO
TELEFAX: 021.449-944/453-666
ASUNCIÓN -PARAGUAY

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

Nº	OBSERVACIÓN	COD.	RECOMENDACIÓN
11	ALGUNOS EXPEDIENTES DE RENDICION DE CUENTAS CONTIENEN COPIAS DE LAS ADENDAS AL CONVENIO, PERO NO ASI EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.	CI	Se recomienda a los responsables intervinientes en los procesos administrativos, realizar controles efectivos para que los expedientes de rendiciones de cuentas, contengan todas las documentaciones necesarias que respalden las compras realizadas. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- <u>Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</u>
12	EN ALGUNOS EXPEDIENTES DE RENDICION DE CUENTAS NO FUERON VISUALIZADAS LAS COPIAS DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.	CI	Se recomienda a los responsables intervinientes en los procesos administrativos, realizar controles efectivos para que los expedientes de rendiciones de cuentas, contengan todas las documentaciones necesarias que respalden las compras realizadas. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- <u>Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</u>
13	ERROR EN LOS DATOS EXPUESTOS EN ALGUNAS ACTAS DE RECEPCIONES.	CI	Se recomienda a los responsables implementar mecanismos de control interno eficientes de manera a que las documentaciones que respaldan las compras realizadas sean elaboradas conteniendo todos los datos necesarios de manera a transparentar la gestión administrativa. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.- <u>Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</u>
Referencias: H: Hallazgo C.I: Control Interno			



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

ITURBE N° 883 E/ MANUEL DOMINGUEZ Y FULGENCIO R. MORENO
TELEFAX: 021.449-944/453-666
ASUNCIÓN -PARAGUAY

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

Nº	OBSERVACION	COD	RECOMENDACION
14	SE OBSERVA RECIBO DE DINERO SIN LA ACLARACION CORRESPONDIENTE.	CI	Se recomienda a los responsables implementar mecanismos de control interno eficientes de manera a que las documentaciones que respaldan las compras realizadas sean elaboradas conteniendo todos los datos necesarios de manera a transparentar la gestión administrativa. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.-Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. <u>El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.</u>
15	CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN COPIA SIMPLE.	CI	Se recomienda a los responsables implementar mecanismos de control interno eficientes de manera a que las documentaciones que respaldan las compras realizadas estén completas y a su vez en caso de que algún documento sea en formato de copia, el mismo debe estar autenticado debidamente por los funcionarios afectados del área correspondiente. En el caso de los llamados por Convenio Marco o cualquier otra modalidad de compra cuya documentación no forme parte del expediente, se recomienda referenciar el mismo mencionando el lugar de la guarda del archivo documental, sea este digital o en físico. Además, tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", Capítulo II Del Control Interno, Artículo 60.-Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. (La negrita y el subrayado son de esta auditoría)
Referencias: H: Hallazgo C.I: Control Interno			

